

Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Rubielos de Mora a 2 Julio de 2020. El Alcalde-Presidente, D. Ángel Gracia Lucia

Núm. 2020-1946

MONFORTE DE MOYUELA

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario fecha 30 de mayo de 2020, de aprobación provisional del Expediente de Modificación de créditos número 2/2020 sobre suplemento de crédito financiado con Remanente de Tesorería que se hace público resumido por capítulos:

Estado de gastos

Aplicación	Descripción	Créditos iniciales	Crédito extraordinario	Créditos finales	
Progr.	Económica				
1710	61001	Parque de la Fuente	0	80.000,00	80.000,00 €
4910	60901	Instalación de red de fibra óptica	0	17.000,00	17.000,00 €
3370	21501	Mobiliario bar social	0	8.000,00	8.000,00 €
1610	61903	Renovación Redes Agua Potable y Alcantarillado	0	150.000,00	150.000,00 €
4540	63100	Terrenos y bienes naturales	0	25.000,00	25.000,00 €
1710	609000	Otras inversiones nuevas en infraestructuras y bienes naturales	0	10.000,00	10.000,00 €
3330	609000	Otras inversiones nuevas en infraestructuras y bienes naturales	0	10.000,00	10.000,00 €
		TOTAL			300.000,00 €

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería, en los siguientes términos:

Estado de ingresos

Aplicación: económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	87	870	Remanente de tesorería para gastos generales	300.000,00 €
			TOTAL INGRESOS	300.000,00 €

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Monforte de Moyuela, a 2 de julio de 2020.- La Alcaldesa, Paula Delmas Biel.